

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Adolfo Gutiérrez Álvarez y Braulio García Fernández, como cómplice a Agustín García Fernández y como encubridor, sin sanción por ser la infracción de menor cuantía, a Nicanor García Fernández, absolviendo de toda responsabilidad a los restantes encargados.

4.º Imponer las multas siguientes:

Autor: Adolfo Gutiérrez.—Base: 20.000.—Tipo: 267 por 100. Sanción: 53.400 pesetas.

Autor: Braulio García Fernández.—Base: 20.000.—Tipo: 334 por 100.—Sanción: 66.800 pesetas.

Complice: Agustín García.—Base: 10.000.—Tipo: 334 por 100. Sanción: 33.400 pesetas.

Encubridor: Nicanor García. Sin sanción.

Totales: Base, 50.000; sanción, 153.600 pesetas.

5.º Decretar el comiso del automóvil aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 84 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 23 de enero de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—512-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Tratamiento de intersección Guadalajara-estación, punto kilométrico 51,283».

Examinado el expediente incoado en esta dependencia para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Guadalajara se ocupan con motivo de las obras de «Tratamiento de intersección Guadalajara-estación, punto kilométrico 51,283».

Resultando que la relación nominal de propietarios fué publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957.

Resultando que durante el plazo de quince días previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y según certificación del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 2 de enero de 1967, no se han presentado reclamaciones.

Resultando que ha informa favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 19 de enero de 1967.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Guadalajara, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de diciembre de 1966.

2.º Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Flores y Abejas», de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Guadalajara, 23 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—523-E.

RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Gandia por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 182,300 al 254,000 de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 7 del próximo mes de febrero para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Gandia, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terreno que se estimaren pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 182,300 al 254,000 de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata», que por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social gozan del beneficio de urgencia regulado por el artículo 52 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según dispone en su artículo 20, d), la de 28 de diciembre de 1963.

Sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados por las obras antedichas, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de dicho Ayuntamiento de Gandia y en esta Jefatura Regional de Carreteras, sita en paseo del Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario si lo estiman pertinente, así como formular alegaciones (al solo efecto de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la expresada relación) bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta, cuyo acto se ajustará al siguiente horario:

Horas de diez a once: Parcelas 1 a 30.

Horas de once a doce: Parcelas 31 a 50.

Horas de doce a trece: Parcelas 51 a 70.

Horas de trece a catorce: Parcelas 71 a 90.

Horas de dieciséis a diecisiete: Parcelas 91 a 114.

Valencia, 25 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Benloch.—572-E.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Pavimentación y vías de ferrocarril en la zona de servicio de los tramos 10 y 11 de los muelles de Maliaño».

La Comisión Permanente de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander en su sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha acordó por unanimidad adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Pavimentación y vías de ferrocarril en la zona de servicio de los tramos 10 y 11 de los muelles de Maliaño» al mejor postor, la «Sociedad Anónima de Trabajos y Obras» (SATO), en las condiciones establecidas para esta contratación y en la cantidad de diez millones ciento cuarenta y tres mil quinientas sesenta y dos pesetas y diecinueve céntimos (10.143.562,19), con una baja de 81.802,93 pesetas y un coeficiente de 0,992000000 respecto al presupuesto de contrata de 10.225.365-12 pesetas.

Santander, 24 de enero de 1967.—El Presidente, Francisco de Alvear y de la Colina.—El Secretario-Contador, Javier Heragueta y de Garamendi.—453-A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de enero de 1967 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de minerales de hierro, plomo, cinc, plata y bario en determinada zona de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 20 de enero de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero siguiente, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de minerales de hierro, plomo, cinc, plata y bario en determinada zona de la provincia de Almería, a petición del Instituto Nacional de Industria, habiendo sido prorrogada sucesivamente en su vigencia y obtenida la última prórroga mediante Orden ministerial de 3 de febrero de 1965.

Finalizados los trabajos de investigación llevados a cabo por el Instituto Nacional de Industria, a través de la Empresa Nacional